



## Dip. Myriam Cárdenas Rojas

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca, Estado de México, a      de mayo del 2022.

**DIPUTADA  
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER  
PRESIDENTA DE "H." LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la que suscribe Diputada Myriam Cárdenas Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XLVI y se adiciona la fracción XLVII al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis económica en la cual se ha visto envuelta la sociedad mexicana, así como los estragos de la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2 ha promovido que se intensifiquen formas de percibir ingresos, una de ellas el comercio semifijo.

Es por ello que tenemos que proteger y reconocer a este sector que año tras año incrementa debido a distintos factores como lo son: crecimiento poblacional, crisis económicas, y disminución de la tasa de empleo.

En relación con lo anterior, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) nos menciona que:

"El comercio ambulante es un fenómeno global. En ciudades y poblados alrededor del mundo, millones de personas se ganan la vida, total o parcialmente, vendiendo una gama amplia de bienes en las calles, banquetas y otros espacios públicos" (Organización Internacional del Trabajo (OIT), 2002.

El este sentido es necesario crear iniciativas que dignifiquen al comercio semifijo y ambulante bajo un sentido, humanista, regulatorio, de derecho y no prohibicionista.



## Dip. Myriam Cárdenas Rojas

**“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”**

Pasar de una política pública municipal excluyente a políticas públicas y cuerpos normativos que reconozcan el Derecho al Trabajo de todas las personas.

Lo complejo del fenómeno que se aborda en la iniciativa, deviene de condiciones particulares asociadas a la economía, la cultura y la estructura social de un territorio en el que existen múltiples manifestaciones de comercio, las cuales son denominadas de diversas formas, ya sea como tianguis, mercados sobre ruedas, concentraciones, mercados ambulantes, mercados móviles o romerías, que se instalan en el espacio público.

De las múltiples causas que pueden explicar esta situación resalta un estudio realizado por la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México<sup>1</sup>, el cual sostiene que las personas que se dedican al comercio en tianguis lo hacen en un 38% por una situación económica adversa, el 35 % derivado de que sus familiares ya realizaban esta actividad, por lo que su inserción fue directa, el 17 % por gusto y el resto por otro motivo.

Como parte del enfoque económico sobre el trabajo informal, Elizarrarás Dorantes distingue dos niveles al interior del comercio informal:

1. Comercio informal de subsistencia. Conformado por personas cuyos ingresos por lo regular no superan el equivalente al salario mínimo, que se mantienen en el estrato económico más bajo, y están diseminadas en las calles dedicándose generalmente a la venta cuya característica principal es el manejo de inversiones mínimas y de volúmenes de venta monetariamente bajos.
2. Comercio informal de rentabilidad. Integrado por personas cuyos ingresos les permiten tener capacidad contributiva pero que, a pesar de ello, no lo hacen. Se caracteriza por ofrecer a sus titulares altas utilidades en el ejercicio de su actividad, evitando la carga fiscal y el cumplimiento de la reglamentación respectiva para su debido establecimiento y funcionamiento<sup>2</sup>.

A partir de tal distinción se hace hincapié en la obligación de todas y todos los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la federación, del estado y municipio en que

---

<sup>1</sup> Castro Martínez, Antonio, El comercio informal en la ciudad de México. Un acercamiento a los tianguis. México, Facultad de Contaduría y Administración, UNAM.

<sup>2</sup> Oscar Elizarrarás Dorantes, Control fiscal del comercio informal, México, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa Col. de Estudios Jurídicos, t. xvi ), 2002, pp. 37-39, disponible en [http://200.94.19.138/biblioteca\\_cesmdfa/images/rocketlauncher/frontpage/documentos/ESTUDIOS/16.pdf](http://200.94.19.138/biblioteca_cesmdfa/images/rocketlauncher/frontpage/documentos/ESTUDIOS/16.pdf)  
Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6464



## Dip. Myriam Cárdenas Rojas

**“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”**

residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, establecida en el artículo 31 constitucional donde, sin embargo, se acentúa que la proporcionalidad debe ser acorde a la capacidad económica.

Esta iniciativa es parte de las obligaciones que tenemos como Poder Legislativo para brindar certeza jurídica a las personas que ejercen el comercio informal en el espacio público y de garantizar un nivel de vida adecuado de personas vecinas y transeúntes, pensando también en las personas que tienen sus domicilios o transitan por las inmediaciones de alguna vía pública utilizada y ocupada para llevar a cabo actividades de oferta y demanda de diversos productos.

Reconocemos que el comercio informal en el espacio público es un fenómeno complejo en el que convergen factores como el desempleo, la falta de oportunidades educativas, la marginación, el alto costo del crédito para instalar un negocio propio, entre muchas otras causas que explican su origen y, en algunos casos, desbordamiento.

Por ello, se destaca la necesidad de no criminalizar la actividad comercial informal, sino de regularla y ordenarla, con la finalidad de permitir que quienes se dedican a ejercerla tengan certeza respecto de sus derechos y obligaciones, de ese mismo modo, las autoridades son las responsables de generar acciones para mitigar los impactos generados a las personas que habitan y transitan en las zonas donde se desarrollan actividades comerciales de esa naturaleza.

Cabe destacar la postura de ONU-Hábitat, que en el año 2014, expuso en su Informe sobre “Planeamiento Urbano para Autoridades Locales” que mejorar las condiciones de los mercados informales puede incrementar la actividad económica de los barrios; ello será posible si se mejoran las condiciones materiales e inmateriales en que se lleva a cabo el comercio en el espacio público y se promueve que los oferentes sean capaces de desarrollar sus negocios, lo que redundará en un incremento del valor económico, social y cultural del área.

A partir de lo antes señalado, es que la presente iniciativa pasa por el tamiz de una visión regulatoria, es decir:

- Crear leyes que garanticen el Derecho a trabajar en un espacio urbano poniendo énfasis en técnicas y reglas que permitan que esta práctica se realice sin transgredir derechos y que estos sean ubicados en lugar estratégicos desde una planeación municipal urbana.
- Estructurar el comercio semifijo y ambulante en los municipios con la finalidad de dar una mejor imagen urbana así también buscar comprender cómo el acto de instalar un



## Dip. Myriam Cárdenas Rojas

**“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”**

puesto ambulante en la vía pública con un enfoque de identidad y dignificación contribuye al desarrollo.

El objetivo de la presente es reconocer e incorporar derechos en los cuerpos normativos que regulen esta práctica y procuren su dignificación y mejora, pues sólo así las autoridades contarán con el marco jurídico necesario para tomar decisiones dualistas y no arbitrarias para mediar entre el derecho al trabajo y el derecho a terceros a utilizar la vía pública, este proceso garantiza que el comerciante tiene un derecho y la autoridad debe dar una respuesta legalmente fundamentada.

Actualmente se suelen emitir decisiones discrecionales por parte de las autoridades municipales para conceder o negar permisos para vender en las calles, esta situación se debe convertir en una relación entre un ciudadano y su gobierno, misma que debe ser reconocida en la normatividad vigente, siempre respetando y reconociendo el Derecho al Trabajo como también el de transitar por la vía pública de todas las personas.

Reorganizar los diferentes tianguis, mercados sobre ruedas y romerías que se instalan en los municipios para mejorar la planeación urbana requiere pasar de un pensamiento de estrategias regulatorias diseñadas para desplazar, controlar y excluir a este sector desfavorecido dentro de espacios específicos en la práctica, a políticas públicas que garanticen el “DERECHO AL TRABAJO”, a las ciudades y el entorno.

Debemos dar tres pasos para dignificar el comercio ambulante y semifijo:

1. Análisis de las condiciones;
2. Ubicación en espacios estratégicos;
3. Ejecución e inicio de obras destinadas a la adecuación de espacios públicos.

No podemos dejar de lado que fue tanto el crecimiento del comercio en la vía pública, como también la ausencia de ordenamiento y reglamentación que da pie a la inexistencia de certeza jurídica y dignificación para quienes lo ejercen.

Estos tres pasos se plasman en los siguientes objetivos de la iniciativa:

1. Que los comerciantes y las autoridades municipales trabajen juntos para mejorar la imagen en los mercados, tianguis y romerías municipales creando programas de mejora y dignificación de espacios.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. Myriam Cárdenas Rojas

**“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”**

2. Unir esfuerzos con los vendedores para dar mantenimiento a los espacios, instalaciones y estructuras que ocupen.
3. Mejoras al servicio público de los mercados, tianguis y romerías de los municipios.
4. Impulsar la rentabilidad y desarrollo digno de la actividad comercial en beneficio de las y los habitantes de los Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la presente iniciativa, en los términos del proyecto de decreto que adjunto se acompaña:

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

C.c.p Mtra. Evangelina Ávila Marín, Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política.  
Archivo

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6464

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



## Dip. Myriam Cárdenas Rojas

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**DECRETO NÚMERO:  
LA H. “LXI” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma la fracción XLVI al artículo 31 y adiciona la fracción XLVII al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 31.** - ...

**I. a XLV.** ...

**XLVI.** Promover la ejecución municipal de programas de dignificación, calidad y mejora permanente del comercio semifijo, con el objeto de impulsar su rentabilidad y desarrollo digno en beneficio de las y los habitantes del Municipio, y

**XLVII.** Las demás que señalen las leyes y disposiciones legales.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

**TERCERO.** - Los ayuntamientos deberán llevar a cabo los ajustes normativos y expedirán la reglamentación correspondiente para darle cumplimiento dentro de los 90 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

**CUARTO.**- Los ayuntamientos que cuenten con la suficiencia y capacidad presupuestal para dicho efecto deberán dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto en términos del mismo, en caso contrario deberán contemplar lo conducente para el ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

**Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós.**